



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, julio cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: TRÁMITE PAGO DIRECTO (APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO) INSTAURADO POR BANCO FINANDINA S.A. CONTRA VILMAR ORTIZ NAVAS RADICACIÓN No.2022-00120-00.-

Habiendo correspondido por reparto la presente solicitud de aprehensión y entrega de vehículo (pago directo), la cual fue subsanada y se encuentra con el lleno de los requisitos legales y de forma de acuerdo a lo establecido en los artículos 82-84 del Código General del proceso, y numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, reglamentario del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, por la naturaleza y cuantía del asunto el Juzgado se considera competente y,

RESUELVE:

- 1. ORDENAR LA APREHENSION Y ENTREGA** al acreedor garantizado **BANCO FINANDINA S.A.** del vehículo automotor de placa GWT282 de propiedad del señor Wilmar Ortiz Navas.
- 2. OFICIAR** a la **POLICIA NACIONAL – SIJIN AUTOMOTORES**, para que se sirva inmovilizar el vehículo de placa GWT282 y llevarlo a los sitios autorizados por el acreedor garantizado **BANCO FINANDINA S.A.** (Calle 93B No.19-31 Piso 2 del Edificio Glacial de Bogotá D.C. o

Kilometro 3 Vía Funza Siberia, Finca Sausalito Vereda La Isla Cundinamarca), para que, de seguridad en su custodia, mientras el acreedor o su apoderada judicial, lo retire, sin que medie para ello orden de autoridad judicial.

3. **ADVERTIR** a la **POLICIA NACIONAL – SIJIN AUTOMOTORES** que al momento de la aprehensión no será admisible ningún tipo de oposición y que una vez deje a disposición el rodante en alguno de los sitios autorizados por BANCO FINANADINA S.A., deberá informar inmediatamente dicha actuación al acreedor al correo electrónico notificacionesjudiciales@bancofinandina.com o a la apoderada demandante al celular 3203298278, dirección electrónica perezmartinezloreinys@gmail.com o linda.perez@incomercio.com.co o en su defecto informando a este despacho judicial de dicha actuación, **sin que ello implique ponerlo a disposición de este juzgado.**
4. **RECONOCER** personería a la abogada Linda Loreinys Pérez Martínez como apoderada judicial de la entidad demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76bb8bc32a124b4998028d21a07a0799d9198f2562fb0ddaf25a471c88c69ec4**

Documento generado en 05/07/2022 07:03:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>